



**ORDEN a fecha de firma electrónica, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas para el sector artesano.**

**Vistas** las peticiones presentadas para la obtención de ayudas para el sector artesano, convocadas en el año 2022 por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, al amparo de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 74 de 19 de abril de 2022, se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

**Segundo.-** El apartado primero de la citada Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, establece que:

“1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, Orden que ha sido modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2020 y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, convocar para el año 2022 ayudas para el sector artesano, que contempla acciones en los siguientes ámbitos estratégicos:

a) Programa de instalación, mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, del almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano.

b) Participación en ferias comerciales del correspondiente sector de actividad o relacionadas con el mismo.

c) Nuevos profesionales artesanos

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas



correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, Orden que ha sido modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2020 y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”

Asimismo, el apartado segundo de la orden de convocatoria, establece:

“1. Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1.1. Programa de instalación, mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, del almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano

a) obras para la instalación, reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos

b) adquisición de maquinaria, herramientas o equipamiento para el taller artesano.

1.2. Participación, como expositor, en ferias profesionales, comerciales o mercados de artesanía fuera de la Comunidad Autónoma o en ferias internacionales que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Aragón, celebradas entre el período 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

1.3. La incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas en este apartado por los beneficiarios indicados en el apartado tercero y que se deriven de los conceptos que se describen a continuación:

2.1. Realización de inversiones en el taller artesano:

Respecto a la instalación, reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos, las siguientes inversiones en activos fijos, con un máximo 20.000 euros de inversión subvencionable:

- Obras de acondicionamiento del local destinado a la producción, actividad o comercialización de los productos artesanos.

- Maquinaria e instrumental vinculado a la actividad productiva artesanal.



- Equipamiento de las instalaciones productivas, de almacenamiento y del local comercial vinculado directamente a la actividad artesanal.

- Aplicaciones y programas informáticos destinados a contabilidad, facturación, marketing digital, comercio electrónico, páginas web, investigación y diseño, debiéndose especificar en la memoria descriptiva la descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad artesana.

- Kit de digitalización. Incluye equipo necesario para fotografiado, elaboración de fichas de catálogo y carga de producto en plataforma. Excluye la adquisición de cámaras fotográficas, teléfonos móviles y ordenadores personales.

- Adquisición de equipos Terminal Punto de Venta y otros equipos específicos de gestión comercial.

2.2. Participación en ferias profesionales, comerciales o mercados de artesanía fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en ferias internacionales que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Aragón, con un gasto máximo subvencionable de 5.000 euros por solicitante:

- Canon de ocupación e inscripción.

- Instalación y decoración de stands en los espacios contratados a tal efecto.

2.3. Respecto a la incorporación de nuevos profesionales, se considerarán nuevos profesionales artesanos los profesionales que se hayan dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad de fabricación o producción artesanal, a partir de 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de solicitud y ser ésta, su actividad principal, permaneciendo en dicha situación de alta en el IAE, en la fecha de la solicitud. Serán subvencionables las cotizaciones a la seguridad social como trabajador autónomo o la parte empresarial de las cotizaciones en el caso de trabajadores por cuenta ajena. El porcentaje subvencionable no excederá del 80%, con un tope máximo de subvención de 210 euros por cada mes de actividad.

Según establece la Orden ICD/750/2022, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano, las actuaciones no tienen la obligación de tener que haberse ejecutado en el periodo subvencionable que establece dicha convocatoria. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de septiembre de 2021 y la fecha de presentación de las solicitudes, circunstancia que se constatará con la fecha de emisión de las facturas.



3. No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los vehículos de turismo y transporte.
- Impuestos y tasas.
- La adquisición y alquiler de terrenos, locales y naves.
- Las obras en las viviendas.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Las edificaciones de locales.
- Los muebles, electrodomésticos, aparatos e instalaciones que no cumplan una función claramente relacionada con la actividad artesana desarrollada en los talleres.
- La adquisición de materias primas y consumibles que se utilicen durante el proceso de elaboración, presentación, venta o transporte del producto.
- Los ordenadores fijos o portátiles o de bolsillo, fotocopiadoras, fax, aparatos de teléfono fijos o móviles y cámaras digitales.
- No será subvencionable la adquisición de maquinaria, herramientas o equipamiento de segunda mano.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación”

**Tercero.-** Al amparo de los apartados décimo y undécimo de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, y una vez concluida la fase de pre evaluación, las solicitudes de subvención han sido evaluadas por una comisión técnica de valoración que emitió informe de fecha 8 de noviembre de 2022, con el resultado de la misma.

**Cuarto.-** De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución definitiva, con fecha 9 de noviembre de 2022, sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**Vistos.-** La Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio del año 2022, ayudas para el sector artesano; la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por



Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020 y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y demás disposiciones de aplicación y atendiendo a los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Por Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio del año 2022, ayudas para el sector artesano, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020 y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

En el apartado tercero de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, se establecen los beneficiarios de las ayudas:

“1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) artesanas, bien sean personas físicas o jurídicas, incluyendo las sociedades civiles, que tengan su domicilio fiscal en Aragón, y que se hallen inscritas en el Registro General de Artesanía de Aragón, con una actividad que esté incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos (Orden de 24 de enero de 2001, B.O.A. número 18, de 12 de febrero de 2001) excepto el subsector 12 (servicios y bienes de consumo) y el subsector 14 (Artesanía Alimentaria).

Los beneficiarios, deberán estar en posesión del Documento de Calificación Artesanal que concede el Gobierno de Aragón (Orden de 6 de julio de 1990, B.O.A. nº 88, de 27 de julio y Orden de 29 de marzo de 2007, B.O.A nº 43, de 13 de abril).



2. Se considerarán nuevos profesionales artesanos los profesionales que se hayan dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad de fabricación o producción artesanal, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de solicitud y ser ésta, su actividad principal, permaneciendo en dicha situación de alta en el IAE, en la fecha de la solicitud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

4. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los que se establecen en el artículo 3 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016), Orden que ha sido modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2020 y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, en el apartado segundo, punto 1, de la orden de convocatoria, se definen las actuaciones subvencionables. El citado apartado segundo en el punto 2, detalla los gastos subvencionables y en dicho apartado que fue modificado mediante la Orden ICD/750/2022, de 26 de mayo, (BOE NÚMERO 106 de 3 de junio de 2022), se determina respecto a los mismos que “el periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de presentación de las solicitudes, circunstancia que se constará con la fecha de emisión de las facturas, no teniendo la obligación de tener que haberse ejecutado la actuación en dicho periodo.

**Segundo.-** El apartado cuarto de la orden de convocatoria prescribe en su punto 1, que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. También determina en su punto 2, que si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios y en el apartado quinto de la citada orden, se establece la dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayuda.

**Tercero.-** Las reglas expuestas -concurrencia competitiva y límite presupuestario fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los



requisitos básicos referidos en el apartado tercero de la orden de convocatoria, como el hecho de ser seleccionados por la comisión técnica de valoración que, de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos. El resultado de la puntuación tras la valoración de los expedientes, se refleja en el Anexo de puntuación emitido por la comisión técnica de valoración.

**Cuarto.-** Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el informe de fecha 8 de noviembre de 2022 de la comisión técnica de valoración y de acuerdo a la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, de fecha 9 de noviembre de 2022.

Por todo ello,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder las subvenciones para la obtención de las ayudas para el sector artesano, a los beneficiarios que se indican en el Anexo de subvenciones concedidas y por los importes fijados en dicho Anexo.

La cuantía total de la propuesta para esta convocatoria es de CIENTO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTITRES EUROS (101.752,23 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/19030/6221/470015/91002 (18.787,43€) y G/19030/6221/770052/91002 (82.964,80 €), prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

**Segundo.-** Denegar las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el Anexo de Subvenciones desfavorables, por los motivos expuestos en él.

**Tercero.-** El apartado decimotercero de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, establece que:

“El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda”.





**Cuarto.-** El pago de la subvención se efectuará tal y como queda establecido en el apartado decimoquinto de la citada orden de convocatoria:

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Quinto.-** El apartado decimocuarto de la orden de convocatoria establece las obligaciones del beneficiario:

“a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.





e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.



j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

l) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

m) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.

n) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención al menos durante dos años en el que caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

o) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.”

La orden de convocatoria en el apartado decimosexto determina el control y seguimiento de las ayudas.

En el apartado decimoséptimo, se establecen los supuestos en los que se producirán “la pérdida del derecho al cobro y reintegro” y en el punto 2 determina que “En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Firmado electrónicamente

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Arturo Aliaga López



## ANEXO DE Puntuación

Nº EXPTE	NIF	NOMBRE	LOCALIZACIÓN INVERSIÓN (ISDT)	ANTIGÜEDAD	CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD FERIAL	TOTAL PUNTOS
Z22-ART-0007	17815169J	GABRIEL MORALES RUIZ	0	5	4	9
Z22-ART-0008	E99483737	CREACIONES MARIAN	0	5	4	9
Z22-ART-0013	J50495241	GRAO-GAYOSO, SC	0	5	4	9
H22-ART-0001	04589863Y	ISMAEL PEREZ CRESPO	2	5	0	7
T22-ART-0001	18418038Y	FELICIDAD ASENSIO VICENTE	2	5	0	7
T22-ART-0006	18431481V	VICTOR SANAHUJA CATALAN	2	5	0	7
Z22-ART-0014	29110483G	ALEJANDRA CASTRO SERRANO	0	5	2	7
Z22-ART-0015	X8626168H	TITUS FRANS JACQUES MARIA CRIJNEN	2	5	0	7
H22-ART-0003	49384096Z	PABLO ANDRES CAPORALI RIBONETTI	0	5	0	5
H22-ART-0007	18045052B	YAN BAQUERO DOÑATE	2	3	0	5
H22-ART-0009	18043315E	LUCIA MARTINEZ TORRES	0	5	0	5
H22-ART-0010	J22250732	ARIÑO SALLAN JOYEROS SC	0	5	0	5
T22-ART-0002	24350223P	PAKO CEREZUELA ESCUDER	2	3	0	5
T22-ART-0003	17737960S	David Castillo Belio	2	3	0	5
Z22-ART-0002	29133992F	JAVIER MONGE ARAUS	0	5	0	5
Z22-ART-0004	17858100A	FERNANDO MALO ALCRUDO	0	5	0	5
Z22-ART-0005	25145859M	JOSE MARIA LLOP ADRIAN	0	5	0	5
Z22-ART-0006	73202825N	ANA BELEN GUERRERO MARTINEZ	0	5	0	5
Z22-ART-0011	17728476F	Arancha Sanz Bretón	0	5	0	5
Z22-ART-0012	25421849H	FERNANDO PIRO MASCARELL	0	5	0	5
Z22-ART-0003	48996851C	DAVID JACINTO LOPEZ RODRIGUEZ	0	3	0	3
H22-ART-0002	17160815D	MANUEL LATRE CLEMENTE	2	0	0	2
H22-ART-0004	25444979X	MARIA SOLEDAD FRANCO FERNANDEZ	2	0	0	2
H22-ART-0006	08039566P	JESUS ANGEL FERNANDEZ CABALLERO BERRIO	2	0	0	2
H22-ART-0005	X2718820J	ANELIIA TRIFONOVA GENOVA	0	0	0	0



## ANEXO DE Puntuación

Nº EXPTE	NIF	NOMBRE	LOCALIZACIÓN INVERSIÓN (ISDT)	ANTIGÜEDAD	CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD FERIAL	TOTAL PUNTOS
T22-ART-0005	18417787P	MARIA JOSÉ VALERO MARTÍNEZ	0	0	0	0
T22-ART-0007	18426693J	Teresa Villarroya Gómez	0	0	0	0
Z22-ART-0001	29093563N	ANA CARMEN MORENO CARDIEL	0	0	0	0
Z22-ART-0016	25145705N	SUSANA CRISTINA EMBID NARVAIZ	0	0	0	0
Z22-ART-0017	73077142R	MARIA LUISA PARDO IZQUIERDO	0	0	0	0
Z22-ART-0018	25165481P	VANESA ALEGRE CINTORA	0	0	0	0



## ANEXO SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº EXPEDIENTE: H22-ART-0001 Puntuación total: 7,00  
NIF: 04589863Y SOLICITANTE: ISMAEL PEREZ CRESPO  
TÍTULO: ADQUISICION MAQUINARIA Y REPARACION

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	9.509,83 €	Porcentaje:	76,00%	Subvención:	7.227,47 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>7.227,47 €</b>

### OBSERVACIONES:

Se excluye la factura nº A/22/0094 al no considerarse una actuación subvencionable, de las contempladas en el apartado segundo de la ORDEN ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano y la factura 2101451 por no estar comprendida dentro del periodo subvencionable establecido en el apartado segundo de dicha convocatoria. En la factura GE/46 sólo se tienen en cuenta los dos primeros pagos por el motivo citado anteriormente.

Nº EXPEDIENTE: H22-ART-0002 Puntuación total: 2,00  
NIF: 17160815D SOLICITANTE: MANUEL LATRE CLEMENTE  
TÍTULO: A/

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	2.025,00 €	Porcentaje:	66,00%	Subvención:	1.336,50 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>1.336,50 €</b>

### OBSERVACIONES:

Se excluyen las facturas presentadas en el concepto de participación en ferias por tratarse de conceptos que no son subvencionables, según el apartado segundo, punto 2 de la Orden ICD/454/2022 de 4 de abril por la que se convocan las ayudas al sector artesano.



Nº EXPEDIENTE: H22-ART-0003

Puntuación total: 5,00

NIF: 49384096Z

SOLICITANTE: PABLO ANDRES CAPORALI RIBONETTI

TÍTULO: PABLO CAPORALI

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	2.358,56 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	1.698,16 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	1.863,64 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	1.490,91 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>3.189,07 €</b>

OBSERVACIONES:

En el concepto de obras, reforma y equipamiento, se excluyen las facturas cuyo importe es inferior a 50 € (IVA incluido), según el apartado octavo punto 1.c) de la Orden ICD/454/2022 de 4 de abril por la que se convocan ayudas para el sector artesano y los conceptos dirigidos a consumibles de la factura A 223251 y nº CS610103 al no ser objeto de subvención de acuerdo con el apartado segundo, punto 3, de dicha convocatoria. En en el concepto de participación a ferias se excluye la factura nº 96/2021, correspondiente a la Feria XXXVIII de Artesanía aragonesa al no tener consideración de feria internacional y tener lugar en la CCAA de Aragón, según el apartado segundo, punto 2.2 de la citada Orden.

Nº EXPEDIENTE: H22-ART-0004

Puntuación total: 2,00

NIF: 25444979X

SOLICITANTE: MARIA SOLEDAD FRANCO FERNANDEZ

TÍTULO: LOCAL PARA COMERCIO DE ARTESANÍA

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	6.832,16 €	Porcentaje:	66,00%	Subvención:	4.509,23 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	304,55 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	243,64 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>4.752,87 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluye la retención del IRPF de la factura nº 822022 al no justificar su ingreso en la Agencia Tributaria, y las facturas nº 2200117 y V09/2022, así como los conceptos de artículos de decoración de las facturas ORD\_497\_2022/0002927 y ORD\_497\_2022/0002926, al no ser objeto de subvención de acuerdo con el apartado segundo de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril por la que se convocan las ayudas al sector artesano.





Nº EXPEDIENTE: H22-ART-0005 Puntuación total: 0,00  
NIF: X2718820J SOLICITANTE: ANELIIA TRIFONOVA GENOVA  
TÍTULO: Venta de complementos 100% artesanales y con materiales ecológicos y sostenibles

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	61,00%	Subvención:	0,00 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	494,55 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	395,64 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>395,64 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen las facturas relativas a la participación de la interesada en ferias celebradas en la CCAA de Aragón, según establece el apartado segundo, punto 2 de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan las ayudas al sector artesano, ya que no tienen carácter de feria internacional. Se excluye el IVA de las facturas nº 364 y nº 17/2022 al no ser objeto de subvención de acuerdo con el apartado segundo, punto 3 de la Orden de la convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: H22-ART-0006 Puntuación total: 2,00  
NIF: 08039566P SOLICITANTE: JESUS ANGEL FERNANDEZ CABALLERO BERRIO  
TÍTULO: BOSQUETOSCO JESUS FDEZ CABALLERO BERRIO

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	66,00%	Subvención:	0,00 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	786,36 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	629,09 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>629,09 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluye la factura nº 102101901 por no estar comprendida dentro del periodo subvencionable establecido en el apartado segundo de la Orden ICD/454/2022 de 4 de abril, de ayudas al sector artesano y las facturas inferiores a 50 euros (IVA incluido), según el apartado octavo punto 1.c de la citada Orden.



Nº EXPEDIENTE: H22-ART-0007 Puntuación total: 5,00  
NIF: 18045052B SOLICITANTE: YAN BAQUERO DOÑATE  
TÍTULO: PARTICIPACION EN FERIAS ARTESANALES

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	0,00 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	1.000,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	800,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	1.000,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	800,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>1.600,00 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe solicitado en la línea participación en ferias es inferior al importe de las facturas presentadas por lo que se evalúa el importe solicitado, perteneciente a ferias profesionales celebradas fuera de la CCAA de Aragón según el apartado segundo, punto 2 de la Orden ICD/454/2022 de 4 de abril que establece la convocatoria de ayudas para el sector artesano. En la línea de incorporación de nuevos profesionales, el interesado no tiene dicha consideración, ya que realiza actividad artesanal desde el año 2015 según los antecedentes de la expedición de su Documento de Calificación Artesanal. Por otra parte, el importe solicitado de las cotizaciones a la Seguridad Social es superior al importe máximo subvencionable de 210 euros por cada mes de actividad según el apartado Segundo, punto 2.3 de la citada Orden.

Nº EXPEDIENTE: H22-ART-0009 Puntuación total: 5,00  
NIF: 18043315E SOLICITANTE: LUCIA MARTINEZ TORRES  
TÍTULO: PARTICIPACIÓN EN FERIAS

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	0,00 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	370,72 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	296,58 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>296,58 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluye la factura nº 20210039 al no estar incluida dentro del periodo subvencionable, establecido el apartado segundo de la Orden ICD/454/2022 de 4 de abril, que establece la convocatoria de ayudas para el sector artesano. El importe del justificante de pago de la factura nº FA-22-1048 es inferior al importe de la factura, por lo tanto se minorará la parte correspondiente.



Nº EXPEDIENTE: H22-ART-0010 Puntuación total: 5,00  
NIF: J22250732 SOLICITANTE: ARIÑO SALLAN JOYEROS SC  
TÍTULO: MODERNIZACIÓN TALLER Y VENTA ON LINE

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	9.497,67 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	6.838,32 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.838,32 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen los gastos de licencia y actualización de programas de gestión y TPV que no corresponden al periodo subvencionable. El mantenimiento de la página web, el mantenimiento SEO, los gastos de gestión de marketing y los de consultoría SEO y analítica web, se excluyen al no ser gastos subvencionables por no ser inversiones en activos fijos, sino gasto corriente, según el apartado segundo punto 2.1 de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril por la que se convocan las ayudas al sector artesano. Se excluyen las facturas nº 7222020961 y nº 3716777 porque tras prorratear el periodo subvencionable y minorados los importes no subvencionables, el importe resultante es inferior a 50 euros (IVA incluido), según el apartado octavo punto 1.c de la Orden y la factura nº A/2 por no ser un gasto subvencionable, según el apartado segundo punto 3 de la Orden.

Nº EXPEDIENTE: T22-ART-0001 Puntuación total: 7,00  
NIF: 18418038Y SOLICITANTE: FELICIDAD ASENSIO VICENTE  
TÍTULO: ACONDICIONAMIENTO ALMACEN - TIENDA Y PARTICIPACION FERIAS

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	5.680,09 €	Porcentaje:	76,00%	Subvención:	4.316,87 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	2.283,61 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	1.826,89 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.143,76 €</b>

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: T22-ART-0002 Puntuación total: 5,00  
NIF: 24350223P SOLICITANTE: PAKO CEREZUELA ESCUDER  
TÍTULO: EQUIPAMIENTO TALLER ARTESANO

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	4.109,01 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	2.958,49 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>2.958,49 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: T22-ART-0003 Puntuación total: 5,00  
NIF: 17737960S SOLICITANTE: David Castillo Belio  
TÍTULO: Adquisición de taladro de columna para el taller.

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	252,58 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	181,86 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>181,86 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: T22-ART-0005 Puntuación total: 0,00  
NIF: 18417787P SOLICITANTE: MARIA JOSÉ VALERO MARTÍNEZ  
TÍTULO: Participación feria Javea (Alicante). Adquisición puesto para venta. Página web pago 1 y dominio.

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	823,59 €	Porcentaje:	61,00%	Subvención:	502,39 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>502,39 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen las facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido), conforme lo dispuesto en el parrafo c) del apartado octavo, de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano.



Nº EXPEDIENTE: T22-ART-0006 Puntuación total: 7,00  
NIF: 18431481V SOLICITANTE: VICTOR SANAHUJA CATALAN  
TÍTULO: MEJORA DE EQUIPAMIENTO

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	8.181,16 €	Porcentaje:	76,00%	Subvención:	6.217,68 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.217,68 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: T22-ART-0007 Puntuación total: 0,00  
NIF: 18426693J SOLICITANTE: Teresa Villarroya Gómez  
TÍTULO: Traslado de local, acondicionamiento, marketing digital y reposición maquinaria

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	843,60 €	Porcentaje:	61,00%	Subvención:	514,60 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>514,60 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen las facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido), conforme lo dispuesto en el parrafo c) del apartado octavo, de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano.



Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0001 Puntuación total: 0,00  
NIF: 29093563N SOLICITANTE: ANA CARMEN MORENO CARDIEL  
TÍTULO: ADQUISICIÓN MAQUINA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MI PROCESO PRODUCTIVO

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	200,00 €	Porcentaje:	61,00%	Subvención:	122,00 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>122,00 €</b>

OBSERVACIONES:

En la actuación "Obras, Reformas y Equipamiento" se minoran 112 € por ser un consumible, no subvencionable según el apartado segundo, punto 3 de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el año 2022 ayudas para el sector artesano. En la actuación "Incorporación nuevos artesanos" no es subvencionable al constar la fecha de expedición del carné de artesano el 22/01/2021 y por tanto, no puede considerarse nuevo artesano, según establece el apartado segundo, punto 2.3 de dicha Orden.

Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0002 Puntuación total: 5,00  
NIF: 29133992F SOLICITANTE: JAVIER MONGE ARAUS  
TÍTULO: LASER TAUWELD 200 PLUS

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	16.320,00 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	11.750,40 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>11.750,40 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0003 Puntuación total: 3,00  
NIF: 48996851C SOLICITANTE: DAVID JACINTO LOPEZ RODRIGUEZ  
TÍTULO: ARREGLOS Y MEJORAS PARA LA PRODUCCION ARTESANA

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	2.329,59 €	Porcentaje:	68,00%	Subvención:	1.584,12 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>1.584,12 €</b>

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0004 Puntuación total: 5,00  
NIF: 17858100A SOLICITANTE: FERNANDO MALO ALCRUDO  
TÍTULO: Compra de nuevo horno de gas para sustituir al viejo

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	9.480,10 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	6.825,67 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.825,67 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0005 Puntuación total: 5,00  
NIF: 25145859M SOLICITANTE: JOSE MARIA LLOP ADRIAN  
TÍTULO: ADAPTACIÓN A NUEVAS TECNOLOGÍAS Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	2.124,94 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	1.529,96 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>1.529,96 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen dos facturas inferiores a 50€ (IVA incluido), al no ser admisibles según lo establecido en el apartado octavo de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el año 2022 ayudas para el sector artesano.

Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0006 Puntuación total: 5,00  
NIF: 73202825N SOLICITANTE: ANA BELEN GUERRERO MARTINEZ  
TÍTULO: INVERSIÓN EN MAQUINARIA PARA TALLER DE JOYERÍA

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	5.859,55 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	4.218,88 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>4.218,88 €</b>

OBSERVACIONES:





Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0007 Puntuación total: 9,00  
NIF: 17815169J SOLICITANTE: GABRIEL MORALES RUIZ  
TÍTULO: PARTICIPACIÓN SEMANA DE LA MODA DE NUEVA YORK 2022 (NYFW)

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	5.000,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	4.000,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>4.000,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita al gasto máximo subvencionable de 5.000 euros, para la actuación de participación en ferias profesionales, comerciales o mercados de artesanía fuera de la CCAA, o en ferias internacionales que tengan lugar en Aragón, según establece el apartado segundo, punto 2.2 de la orden de convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0008 Puntuación total: 9,00  
NIF: E99483737 SOLICITANTE: CREACIONES MARIAN  
TÍTULO: CAMBIO DE MAQUINARIA NECESARIA PARA NUESTRO TRABAJO E INVERSION EN FERIAS PARA DAR A CONOCER NUESTRO

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	3.640,24 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	2.912,19 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	3.591,68 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	2.873,34 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.785,53 €</b>

OBSERVACIONES:

En obras, reformas y equipamiento se detecta un error en la suma de las facturas aportadas, ascendiendo la suma a 3.908,47 euros, de este importe se excluyen 268,22 euros, por no ser subvencionables, según el apartado segundo, punto 3 de la Orden de convocatoria. En participación en ferias, el importe de 1.590,60 euros no es subvencionable, porque los justificantes de gasto y pago no están comprendidos dentro del periodo subvencionable establecido en el artículo segundo de dicha convocatoria.



Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0011 Puntuación total: 5,00  
NIF: 17728476F SOLICITANTE: Arancha Sanz Bretón  
TÍTULO: Comercialización de mis productos artesanos en Ferias y Mercados

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	0,00 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	1.685,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	1.348,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>1.348,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Aporta documentación justificativa por importe de 1.720,00 €. En la factura nº 23/21 de Artesar se descuenta 35,00 € que corresponde al IVA, apartado segundo, punto 3 de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el año 2022 ayudas para el sector artesano.

Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0012 Puntuación total: 5,00  
NIF: 25421849H SOLICITANTE: FERNANDO PIRO MASCARELL  
TÍTULO: Nueva web, mejoras en fachada y mobiliario

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	675,95 €	Porcentaje:	72,00%	Subvención:	486,68 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>486,68 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluye la actuación que ha sido facturada y pagada con anterioridad al plazo de ejecución que establece el apartado segundo, punto 2 de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el año 2022 ayudas para el sector artesano.



Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0013 Puntuación total: 9,00  
NIF: J50495241 SOLICITANTE: GRAO-GAYOSO, SC  
TÍTULO: Participacion en FERIA PROFESIONAL BISUTEX (MADRID)

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje: 80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	3.591,68 €	Porcentaje: 80,00%	Subvención:	2.873,34 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje: 80,00%	Subvención:	0,00 €
				<b>Total Subvención:</b>	<b>2.873,34 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluye la factura por importe de 1.556,60 € por estar fuera del plazo establecido en el apartado segundo de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril de ayudas al sector artesano.

Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0014 Puntuación total: 7,00  
NIF: 29110483G SOLICITANTE: ALEJANDRA CASTRO SERRANO  
TÍTULO: ADQUISICION PEQUEÑAS MAQUINARIAS Y UTENSILIOS PARA EL TALLER DE CERAMICA, ASISTENCIA FERIA VALLADALI

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	1.566,91 €	Porcentaje: 76,00%	Subvención:	1.190,85 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje: 80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje: 80,00%	Subvención:	0,00 €
				<b>Total Subvención:</b>	<b>1.190,85 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluye la factura nº 0202123 de 254,55 €, por estar el pago fuera del periodo indicado en el apartado segundo de la ORDEN ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano.



Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0015 Puntuación total: 7,00  
NIF: X8626168H SOLICITANTE: TITUS FRANS JACQUES MARIA CRIJNEN  
TÍTULO: MEJORA DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN SABIÑAN

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	18.988,18 €	Porcentaje:	76,00%	Subvención:	14.431,02 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>14.431,02 €</b>

OBSERVACIONES:

Se minorra en 963,93 € el importe solicitado por tratarse de conceptos no subvencionables, según el punto tercero del apartado segundo de la ORDEN ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano.

Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0016 Puntuación total: 0,00  
NIF: 25145705N SOLICITANTE: SUSANA CRISTINA EMBID NARVAIZ  
TÍTULO: VENTA DE COMPLEMENTOS CON MATERIALES RECICLADOS

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	229,75 €	Porcentaje:	61,00%	Subvención:	140,15 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	200,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	160,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>300,15 €</b>

OBSERVACIONES:

1. Concepto "Obras, reformas y equipamiento" Aunque solicita 479 euros presenta justificantes por 395,75 euros, que se minoran por valor de 166 €" por no ser subvencionable según el apartado segundo de la orden de convocatoria (la cantidad de 142,00 € al no disponer de justificante de pago y 24,00 € al ser una factura inferior a 50 euros). 2. Concepto "Participación en ferias". Se minorra por valor de 1.276,11 € por no ser subvencionable según el apartado segundo punto 2.2. de la orden de convocatoria, excluyendo las cantidades de 80 €, 66,12 €, 345,45 €, 45,46 € y 468,18 €. Se excluyen los importes de 90,90 € y 180 € por no disponer de justificante de pago.



Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0017 Puntuación total: 0,00  
NIF: 73077142R SOLICITANTE: MARIA LUISA PARDO IZQUIERDO  
TÍTULO: Proyecto Joyas artesanales Malúa: Inicio actividad y adquisición equipamiento

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	742,87 €	Porcentaje:	61,00%	Subvención:	453,15 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	1.312,50 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	1.050,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>1.503,15 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen en la incorporación de nuevos artesanos el importe de 157,25 euros, ya que según establece el apartado segundo, punto 2,3 de la ORDEN ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano, las cotizaciones a la seguridad social como trabajador autónomo o la parte empresarial de las cotizaciones en el caso de trabajadores por cuenta ajena tendrán un tope máximo de subvención de 210 euros por cada mes de actividad.

Nº EXPEDIENTE: Z22-ART-0018 Puntuación total: 0,00  
NIF: 25165481P SOLICITANTE: VANESA ALEGRE CINTORA  
TÍTULO: Mobiliario y lavadora para el espacio destinado a cursos y talleres

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	1.669,11 €	Porcentaje:	61,00%	Subvención:	1.018,16 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>1.018,16 €</b>

OBSERVACIONES:

Se minorra el importe en 20,55 € , según apartado octavo punto c) de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano, que establece que no serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 € (IVA incluido).



## ANEXO SUBVENCIONES DESFAVORABLES O DESISTIDAS

Nº EXPEDIENTE: H22-ART-0008      NIF: 18030412E

SOLICITANTE: SANTIAGO JOAQUIN DEL RIO BARA

TÍTULO: PARTICIPACIÓN FERIAS FUERA DE ARAGÓN

OBSERVACIONES:

Se deniega al no cumplir la condición de beneficiario, al estar incluida la actividad que desarrolla el interesado (Apicultura) en el subsector 14 (artesanía alimentaria) del Repertorio de Oficios Artesanos (Orden 24 de enero de 2001), según establece el apartado tercero, punto 1 de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril por la que se convocan las ayudas al sector artesano.

Nº EXPEDIENTE: H22-ART-0011      NIF: 18025486H

SOLICITANTE: MARIA MAR MARCUELLO AZÓN

TÍTULO: TRASLADO TALLER DESDE HUESCA A LUPINIÉN-ACONDICIONAMIENTO LOCAL-VENTA INTERNET

OBSERVACIONES:

Se deniega por haberse solicitado fuera de plazo, en virtud del apartado séptimo, punto 3 de la ORDEN ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano, que establece "El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará el 31 de agosto 2022"

Nº EXPEDIENTE: T22-ART-0004      NIF: 25454701A

SOLICITANTE: MARIA JOSE BLASCO NAVARRO

TÍTULO: Aplicaciones y programas informáticos destinados a páginas web y comercio electrónico

OBSERVACIONES:

Se deniega porque la actuación no es subvencionable según lo establecido en el apartado segundo de la Orden ICD/454/2022, de 4 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector artesano. No obstante, se hace constar que para esta actuación se concede la ayuda al amparo de otra convocatoria: la Orden ICD/633/2022, de 11 de mayo, por la que se convocan ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios.